

Cont. Gel.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1543 -MHF

SAN JUAN, 02 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente N° 701-0078-2017, registro de la Secretaría de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 971-F se instituyó el Premio Provincial a la Calidad de las Organizaciones Públicas y Privadas en la Provincia de San Juan.

Que el Poder Legislativo ha instituido dicho Premio a través de la citada Ley, con el objeto de establecer un reconocimiento oficial a las empresas privadas y a los Entes de la Administración Pública Provincial y Municipal, que contribuyan en forma notoria al mejoramiento de la calidad en los procesos de producción de bienes y servicios.

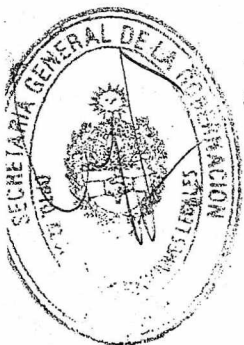
Que por el Decreto N° 1322-MHF-08 se determina la estructura organizativa para la gestión del Premio, tanto del sector público como privado, la conformación y responsabilidades de sus unidades organizativas.

Que por la Ley N° 971-F se designa como Autoridad de Aplicación para el establecimiento e instrumentación de este régimen de premiación, a la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico para el sector de las empresas privadas, y a la Secretaría de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial.

Que es facultad de las Autoridades de Aplicación dictar las normas aclaratorias, complementarias y modificatorias que diera lugar la aplicación de la Ley N° 971-F y el Decreto N° 1322-MHF-08.

Que el Decreto N° 1307-MHF-16 introduce modificaciones en la conformación de la Secretaría Técnica, en la delimitación de la figura de facilitador e incentivar la tarea del evaluador.

Que resulta conveniente modificar el inciso c) del Decreto N° 1307-MHF-16 ampliando el perfil de los evaluadores y estipulando para aquellos que no pertenezcan a la



Certifico

Administración Pública Provincial en contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 4 apartado f) de la Ley N° 55-I en virtud a la idoneidad que deberán acreditar.

Que han intervenido el Servicio Jurídico de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 11, Inciso c) del Decreto N° 1307- MHF- 2016 quedando redactado de la siguiente manera:

- c) Jurado de Evaluadores: cuyos miembros serán elegidos por la Secretaría Técnica. El número de Evaluadores estará correlacionado con la cantidad y características de organismos públicos o empresas privadas que se presenten en cada edición. Para ser evaluador se deberá contar, preferentemente, con título universitario y/o docencia universitaria en temas relacionados con la calidad organizacional, también podrán participar alumnos avanzados de carreras afines y aquellas personas que acrediten experiencia en la gestión y/o consultoría en calidad. Los mismos serán convocados desde la Secretaría Técnica, de manera directa o por medio de instituciones y organizaciones públicas y privadas vinculadas con la Calidad en la Gestión. La selección como evaluador se efectuará conforme a la idoneidad de los postulantes por el tiempo que dure su tarea evaluativa.
- I. Cuando el Evaluador no pertenezca a la Administración Pública, debido a la especificidad y a la importancia de la tarea realizada por el mismo, será retribuida a través de un Contrato en el marco del artículo 69, inciso 4 del apartado f) de la ley N° 55-I.
 - II. Cuando los Evaluadores, seleccionados por la Secretaría Técnica del Premio, sean agentes públicos, los Organismos y Reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial de los cuales dependan, deberán prestar colaboración autorizando a los mismos para el desempeño de las funciones y tareas necesarias correspondientes al rol, dentro de los horarios habituales y normales fijados para la Administración Pública Provincial.



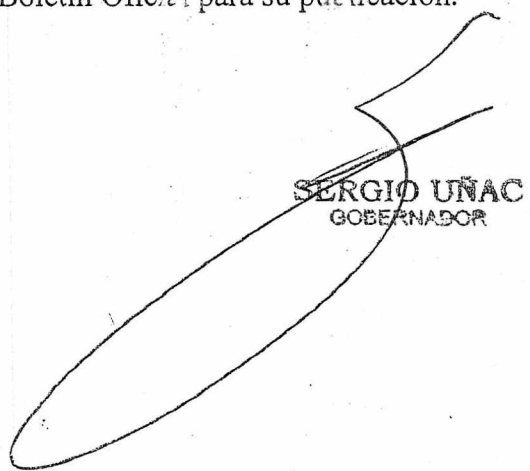
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

En relación a las tareas, los dictámenes del Jurado de Evaluadores deberán ser refrendados por la mitad más uno de sus integrantes. Las funciones de este Jurado Evaluador será: I) Elaborar un informe técnico donde se evalúe cada organismo postulado y se otorgue un puntaje en función de los criterios técnicos, de acuerdo a la reglamentación que las Autoridades de Aplicación aprueben, II) Proponer al Consejo Consultivo un dictamen que establezca un orden para Premios y Menciones a la Calidad, fundados en los informes técnicos. III) Entregar en tiempo y forma un informe de retroalimentación, conforme al modelo reglamentado, que colabore con el desarrollo de cada organismo tendiendo a la mejora continua.

ARTICULO 2º: Autorícese a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción y Desarrollo Económico, para utilizar créditos de su presupuesto en vigencia, para afrontar los gastos que demande la implementación de las modificaciones dispuestas en el presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


ROBERTO GATTONI
Ministro de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 OCT. 2017

MONICA MARINA BOLADO
Jefe Registro Disposiciones Legales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILDA GUARNERI
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Certifico 